



## **AYUNTAMIENTO DE AGURAIN**

## **PROVINCIA DE ÁLAVA**

### **NUMERO 08. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DIA 2 DE MARZO DE 2022**

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las ocho horas del día dos de marzo de dos mil veintidós, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de D. Ernesto Sainz Lanchares, asistido de la secretaria, Dña. Francis Irigoien Ostiza, el señor concejal, D. Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu y las señoras concejalas, Dña. Ana María Gorospe Larrea y Dña. Iruñe Muguruza Mendarte, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

- Se trataron los siguientes asuntos:

#### **1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

- Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 23 de febrero de 2022, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

#### **2.- FACTURAS**

Se examinaron las siguientes facturas, acordando por unanimidad aprobarlas y proceder a su abono con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022:

<b>Nº de Entrada</b>	<b>Fecha de registro</b>	<b>Fecha Documento</b>	<b>Importe Total</b>	<b>Nombre</b>	<b>Texto Explicativo</b>
F/2022/353	24/02/2022	24/02/2022	9.414,01	DISPORT EKI S.L.	MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, PARQUES, JARDINES Y ARBOLADO EN EL MES DE FEBRERO
F/2022/354	24/02/2022	18/02/2022	408,16	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ ZUMALBURU Nº 9, DEL 01-01-2022 AL 31-01-2022
F/2022/357	24/02/2022	20/02/2022	13,54	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE EGUILÉOR DEL 11-01-2022 AL 11-02-2022
F/2022/362	26/02/2022	25/02/2022	26.552,35	DISPORT EKI S.L.	MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO E IMPARTICIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MES DE FEBRERO
F/2022/363	26/02/2022	24/02/2022	22,64	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CASETA DE CONTROL DE CALIDAD DEL AIRE DEL 08-01-2022 AL 04-02-2022



F/2022/370	28/02/2022	25/02/2022	173,60	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CASA BUSTAMANTE DEL 01-02-2022 AL 21-02-2022
F/2022/371	28/02/2022	25/02/2022	155,61	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE ALANGUA DEL 11-01-2022 AL 11-02-2022

**TOTAL ..... 36.739,91**

### 3.- ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Vistas las solicitudes presentadas en este Ayuntamiento por particulares interesando llevar a cabo modificaciones en el Impuesto de Actividades Económicas, y de acuerdo con el artículo núm. 10 de la ordenanza fiscal reguladora de este impuesto, se acuerda por unanimidad llevar a cabo las siguientes modificaciones en el Impuesto sobre Actividades Económicas:

3.1.- Baja en la actividad de “Comercio al por menor de vehículos terrestres, epígrafe 554.1” a nombre de AUTOMOTION PARTS AND CARS, S.L., a partir del día 25 de febrero de 2022; cuota municipal.

Actividad desarrollada en inmueble sito en C/ Sagarmin nº 7, bajo del municipio de Agurain.

### 4.- CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES

4.1.- VISTA.- La Orden Foral 57/2022 de 10 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria para 2022 de ayudas destinadas a caminos de acceso a explotaciones agrarias y caminos rurales.

VISTO. - Que el plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 16 de marzo de 2022.

Visto.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad, tras haber valorado por el Arquitecto Técnico Municipal, acogerse a la Orden Foral 57/2022 de 10 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria para 2022 de ayudas destinadas a caminos de acceso a explotaciones agrarias y caminos rurales y solicitar subvención para:

- 051-000-31 Camino de Egileor al Depósito de Agua.
- 051-000-17 Camino de Alaiza Madura



4.2.- VISTA.- El Acuerdo 42/2022 del Consejo de Gobierno Foral de 1 de febrero, por el que se aprueba la convocatoria de ayudas en especie destinadas al mantenimiento de caminos rurales de Álava para 2022.

VISTO. - Que el plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 14 de marzo de 2022.

Visto.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad, tras haber valorado por el Arquitecto Técnico Municipal, acogerse al Acuerdo 42/2022 del Consejo de Gobierno Foral de 1 de febrero, por el que se aprueba la convocatoria de ayudas en especie destinadas al mantenimiento de caminos rurales de Álava para 2022 y solicitar subvención en especie para el mantenimiento de los caminos rurales del Municipio de Agurain.

## **5.- BONIFICACIONES EN EL IVTM POR FAMILIA NUMEROSA**

5.1.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2022, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Visto el expediente,

\* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 9,40 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2022, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

5.2.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2022, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED] dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Visto el expediente,



\* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 19,85 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2022, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

5.3.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2022, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Visto el expediente,

\* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 11,67 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2022, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

5.4.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2022, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Visto el expediente,

\* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 9,40 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2022, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo



4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

5.5.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2022, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Visto el expediente,

\* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 19,85 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2022, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

5.6.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2022, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Visto el expediente,

\* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 19,85 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2022, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.



5.7.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2022, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Visto el expediente,

\* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 19,85 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2022, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

## **6.- RECURSO INTERPUESTO CONTRA LIQUIDACIÓN DE PLUSVALÍA**

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de abril de 2021 por el que se liquida a HARRESI PARKEA, S.A., el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por importe de 29.219,32 euros, por el hecho imponible de la transmisión de la propiedad, a título oneroso, de los terrenos de naturaleza urbana cuya referencia catastral es: [REDACTED]

VISTO.- Que por Harresi Parkea, S.A. se procede al pago en fecha 20 de mayo de 2021.

VISTO.- Que en fecha 3 de noviembre de 2021, HARRI IPARRA, S.A. presenta escrito al Ayuntamiento solicitando "la nulidad de pleno derecho del acto mencionado en el Expositivo Primero de este escrito en virtud de lo dispuesto en el artículo 224.1 .a) de la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava, al objeto de dictar acuerdo declarando la nulidad de pleno derecho del acto mencionado y se acuerde la devolución de la cantidad indebidamente ingresada junto con los correspondientes intereses de demora devengados por el tiempo transcurrido desde la fecha en que se efectuó el ingreso".

VISTO.- El informe emitido por la Asesora Jurídica de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa en fecha 2 de diciembre de 2021.

VISTO.- Que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 15 de diciembre de 2021, se requiere a la empresa HARRI IPARRA, S.A. para que, en un plazo de diez días,



acredite su condición de interesado para solicitar la revisión de la liquidación por estar incurso en nulidad de pleno derecho ya que el sujeto pasivo del impuesto es HARRESI PARKEA, S.A., que es quien transmitió la parcela.

VISTO.- Que en fecha 4 de febrero de 2022, por Harri Iparra, S.A. se expone que, en aras de acreditar su condición de interesado, para solicitar la revisión de la liquidación por estar incurso en nulidad de pleno derecho, aporta extracto de la escritura de transmisión formalizada el 27 de noviembre de 2020 por la que la sociedad Harresi Parkea, S.A. transmite varias fincas a distintas sociedades entre la que se encuentra Harri Iparra, S.A.

Recogiéndose en la estipulación séptima, gastos e impuestos, lo siguiente:

*"Todos los gastos notariales e impuestos que se originen como consecuencia del otorgamiento de la presente escritura serán satisfechos por la parte adquirente, con cargo al precio de la compraventa, incluido, en su caso, el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía Municipal).*

*La transmitente, a través de su representante, cede a las adquirentes cuantas obligaciones, derechos y acciones le corresponden en relación con la liquidación del citado impuesto, a cuyo efecto autoriza a las adquirentes y a GRUPO BC ASESORÍA HIPOTECARIA, S.L. para que, para la finalidad citada e incluso para la interposición de los recursos que estimen pertinentes, haga uso de cuanta documentación corresponda a la transmitente como el título de adquisición de su derecho sobre las fincas cuya transmisión es objeto de la presente".*

VISTO.- El informe emitido por la Asesora Jurídica de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa en fecha 23 de febrero de 2022, que dice:

Es un supuesto bastante habitual el que el vendedor y el comprador pacten que el impuesto de plusvalía municipal lo pague este último y ello a pesar de no tener la condición de sujeto pasivo del impuesto ya que aquel recae en el transmitente en las transmisiones onerosas (artículo 3.1.b, del Decreto Foral Normativo 4/2021, de 29 de septiembre, que aprueba el Texto Refundido de la Norma Foral del Impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana).

Sin embargo, estas obligaciones contractuales asumidas por las partes no son validadas o reconocidas por la normativa tributaria. La Norma Foral General Tributaria regula en su artículo 17 la relación jurídico-tributaria y dispone que:

*5.- Los elementos de la obligación tributaria no podrán ser alterados por actos convenios de los particulares, que no producirán efectos ante la Administración, sin perjuicio de sus consecuencias jurídico-privadas.*

Los argumentos que cierran el camino de la legitimación a quien pretende reclamar sobre la procedencia de un tributo sin ser sujeto pasivo del mismo, sólo por haberlo abonado e invocando la asunción de la obligación tributaria por pacto o contrato, vienen además por otras vías como es la normativa reguladora de la gestión recaudatoria de las deudas, y así el artículo 18 del Reglamento General



de Recaudación aprobado por Decreto Foral 48/1994, del Consejo de Diputados de 10 de mayo dispone:

- 1. Además de los obligados según el artículo 10 de este Reglamento, puede efectuar el pago cualquier persona, tenga o no interés en el cumplimiento de la obligación, ya lo conozca y lo apruebe, ya lo ignore el obligado al pago.*
- 2. Para el pago de deudas correspondientes a bienes o negocios intervenidos o administrados judicial o administrativamente, estarán legitimados los administradores designados.*
- 3. En ningún caso el tercero que pague la deuda estará legitimado para ejercitar ante la Administración los derechos que correspondan al obligado al pago. Sin embargo, podrá ejercitar los derechos que deriven a su favor exclusivamente del acto del pago.*

La normativa arriba expuesta nos lleva a la conclusión de la falta de legitimación para reclamar de aquellas personas que asumen obligaciones tributarias por pacto o contrato

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad comunicar a HARRI IPARRA, SA. que no está legitimado para solicitar la revisión de la liquidación practicada por el Ayuntamiento de Agurain en virtud de lo dispuesto en los artículos 17 de la Norma Foral General Tributaria y 18 del Reglamento General de Recaudación de Álava, correspondiéndole al sujeto pasivo del impuesto que no es otro que HARRESI PARKEA, S.A.

## **7.- EXPTE. DE CONTRATACIÓN**

### **7.1.- INSTALACIÓN DE ASCENSOR URBANO:**

Visto.- Que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de enero de 2022 se aprueba el expediente para la contratación de las obras de "Instalación de un ascensor urbano entre las calles Fueros y San Martín de Agurain", por procedimiento abierto simplificado; un gasto de 107.098,54 € IVA incluido, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Anexos y demás documentación que ha de regir en el referido contrato y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación.

Visto.- Que la licitación fue publicada en la Plataforma de Contratación de Euskadi y perfil del contratante, en fecha 4 de febrero de 2022 con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto.- Que dentro del plazo no se ha presentado ninguna empresa.





Vista – El acta de la mesa de contratación de la reunión celebrada el día 1 de marzo de 2022 para la apertura pública de proposiciones, cuyo contenido y resultado de la sesión es el siguiente:

En cumplimiento de lo que prevén las normas de Contratación, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la sesión tuvo por objeto la apertura pública de las proposiciones presentadas por los licitadores en sus proposiciones. La apertura se ha realizado a través de la plataforma de licitación electrónica.

Proposiciones o solicitudes de participación recibidas

Dentro del plazo de presentación de proposiciones o solicitudes de participación, no se ha recibido ninguna oferta.

La Mesa acuerda por unanimidad proponer declarar desierta la licitación para la ejecución de las obras de Instalación de un ascensor urbano entre las calles Fueros y San Martín de Agurain.

Invitación a plantear reclamaciones

A continuación, la Mesa invitó a los presentes a que planteasen las reclamaciones o formularsen los reparos que creyeran oportunos contra el acto celebrado, produciéndose lo siguiente:

No se produjeron reparos ni reclamaciones.

Visto.- Que de acuerdo con todo ello, la Mesa acuerda por unanimidad proponer declarar desierta la licitación para la ejecución de las obras de Instalación de un ascensor urbano entre las calles Fueros y San Martín de Agurain.

VISTO. – Que el competente para la citada contratación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público es el alcalde, pero dicha competencia la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante decreto de Alcaldía nº 74 de fecha 28 de junio de 2019.

Y visto el expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ De conformidad con la propuesta realizada por la mesa de contratación, declarar desierta la licitación para la ejecución de las obras de “Instalación de un ascensor urbano entre las calles Fueros y San Martín de Agurain”, ya que no se ha presentado ninguna empresa.

2/ Solicitar al técnico redactor del proyecto para que informe al respecto.

3/ Que por el redactor del proyecto se valore asimismo la inclusión en dicho proyecto de la rehabilitación de la escalera contigua.



## 7.2.- ADJUDICACIÓN INSTALACIÓN DE UN PARQUE DE JUEGOS DE AGUA

VISTO.- Que la Junta de Gobierno Local en fecha 22 de diciembre de 2021 aprobó el expediente para la contratación de las obras de instalación de un parque de juegos de agua en las piscinas municipales de Agurain”, mediante procedimiento abierto simplificado; un gasto de 320.983,79 Iva incluido y el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos a regir el referido contrato. Y asimismo dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación.

VISTO.- Que la licitación fue publicada en la plataforma de contratación, en fecha 28 de diciembre de 2021 con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

VISTO. - Que en plazo concedido al efecto se han presentado dos ofertas por las empresas que a continuación se indica, tal y como consta en las actas de la mesa de contratación celebradas el día 21 de enero de 2022, en la que se procedió a la apertura del sobre A y B:

- ARRIZABAL ELKARTEA, S.L.
- POOLS CONSULTING & WATER, S.L.

VISTO.- El acta de la mesa de contratación de fecha 4 de febrero de 2022, para la apertura pública de proposiciones, cuyo contenido y resultado de la sesión es el siguiente:

En cumplimiento de lo que prevén las normas de Contratación, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la sesión tuvo por objeto la apertura pública de las proposiciones presentadas. La apertura se ha realizado a través de la plataforma de licitación electrónica.

- a) Proposiciones o solicitudes de participación recibidas

Dentro del plazo de presentación de proposiciones o solicitudes de participación, fueron admitidas las siguientes:

<u>Nº de Proposición</u>	<u>Titular</u>
1.-	ARRIZABAL ELKARTEA S.L.
2.-	POOLS CONSULTING & WATER S.L.

- b) Comunicación de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor: Informe Técnico.

Previamente a la apertura del sobre C, se da a conocer el informe técnico de la valoración de las ofertas presentadas, en el que se concluye lo siguiente:

CRITERIO	ARRIZABAL ELKARTEA S.L.	POOLS CONSULTING & WATER S.L.
Valor lúdico del parque (5)	4,00	1,50
Tecnología de los juegos (5)	5,00	1,00
Utilización de drenajes especialmente diseñados y desarrollados para este tipo de parques sin profundidad. Será imprescindible presentar fotos reales de dicho sumidero para una mejor valoración (3)	3,00	0,50
Tecnología y materiales de Protectores de pies de los juegos y sistemas básicos de seguridad anti-pinzamientos, así como sistemas de fijación y placas de anclaje (3)	3,00	0,50
Elementos decorativos fabricados en polímero translúcido de alta calidad, en diferentes colores. Será imprescindible presentar fotos reales de dicho polímero para una mejor valoración (2)	2,00	0,50
Boquillas de latón o acero inoxidable. Será imprescindible presentar fotos reales de dichas boquillas para una mejor valoración (2)	2,00	1,00
Experiencia, servicio técnico y capacidad de producción de juegos de agua similares a los del presente concurso (5)	4,50	1,00
<b>TOTAL</b>	<b>23,50</b>	<b>6,00</b>

c) Resultado de la apertura de los sobres que contienen la propuesta económica:

Seguidamente se procedió a la apertura de la propuesta con los criterios de valoración cuantificable, estableciéndose el siguiente resultado:

c.1.- Propuesta económica (40 puntos):

Empresa	Precio	IVA	TOTAL
ARRIZABAL ELKARTEA S.L.	261.300,00	54.873,00	312.173,00
POOLS CONSULTING & WATER S.L.	199.800,00	41.958,00	241.758,00

Según lo establecido en el artículo 85.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que, cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

En este caso, la oferta presentada por POOLS CONSULTING & WATER S.L. supera ese umbral.

De acuerdo con todo ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.6 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa acuerda por unanimidad requerir a las empresa licitadora POOLS CONSULTING & WATER S.L. para que en el plazo de 10 días hábiles justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la



oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

d) Invitación a plantear reclamaciones

A continuación, la Mesa invitó a los presentes a que planteasen las reclamaciones o formularsen los reparos que creyeran oportunos contra el acto celebrado, produciéndose lo siguiente:

No se produjeron reparos ni reclamaciones.

Visto.- Que en fecha 21 de febrero de 2022 por POOLS CONSULTING & WATER S.L. se presenta justificación de la oferta incurso en presunción de valores anormales o desproporcionados.

VISTO.- El acta de la mesa de contratación de fecha 24 de febrero de 2022, para la valoración de proposiciones, cuyo contenido y resultado de la sesión es el siguiente:

En cumplimiento de lo que prevén las normas de Contratación, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la sesión tiene por objeto la valoración de las proposiciones presentadas. La apertura se ha realizado a través de la plataforma de licitación electrónica.

a) Proposiciones o solicitudes de participación recibidas

Dentro del plazo de presentación de proposiciones o solicitudes de participación, fueron admitidas las siguientes:

<u>Nº de Proposición</u>	<u>Titular</u>
1.-	ARRIZABAL ELKARTEA S.L.
2.-	POOLS CONSULTING & WATER S.L.

Se informa que por parte de la empresa POOLS CONSULTING & WATER S.L. ha presentado escrito de contestación al requerimiento para que justifique razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios presentados al considerar su oferta, según lo establecido en el artículo 85.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, como desproporcionada o temeraria ya que es inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Por los técnicos de Urbanismo y Deportes se emite informe donde señalan que la justificación presentada es suficiente para admitir a la empresa en el procedimiento.

\* Se acuerda por unanimidad dar por buena la justificación realizada por POOLS CONSULTING & WATER S.L. y admitir la propuesta al proceso de contratación.

b) Resultado de la apertura de las ofertas:



c.1.- Propuesta económica (40 puntos):

Empresa	Precio	IVA	TOTAL
ARRIZABAL ELKARTEA S.L.	261.300,00	54.873,00	312.173,00
POOLS CONSULTING & WATER S.L.	199.800,00	41.958,00	241.758,00

c.2.- Ampliación de plazo de garantía (20 puntos):

Empresa	Ampliación (años)
ARRIZABAL ELKARTEA S.L.	4
POOLS CONSULTING & WATER S.L.	4

c.3.- Asistencia Técnica (15 puntos):

Empresa	Nº Temporadas
ARRIZABAL ELKARTEA S.L.	2
POOLS CONSULTING & WATER S.L.	2

d) Propuesta de valoración total.

Valoradas las proposiciones admitidas según criterios y sistemas de ponderación establecidos, la Mesa decidió el resultado que a continuación se recoge:

Empresa	Precio (40)	Garantía (20)	Asistencia técnica (15)	Juicio de valor (15)	TOTAL
ARRIZABAL ELKARTEA S.L.	30,59	20,00	15,00	23,50	89,09
POOLS CONSULTING & WATER S.L.	40,00	20,00	15,00	6,00	81,00

e) Propuesta de adjudicación.

<u>Nº de Proposición</u>	<u>Titular</u>	<u>Valoración total</u>	<u>Orden</u>
1.-	ARRIZABAL ELKARTEA S.L.	89,09	1º
2.-	POOLS CONSULTING & WATER S.L.	81,00	2º

De acuerdo con todo ello la Mesa acuerda por unanimidad proponer como adjudicatario la Contratación de la ejecución de las obras de Instalación de un parque de juegos de agua en las piscinas municipales de Agurain, a la empresa ARRIZABAL ELKARTEA S.L. por el precio de 261.300,00 € + 54.873,00 € correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de 312.173,00 €, y en con un plazo de ejecución de cinco meses, todo ello de acuerdo con la propuesta realizada.

Así mismo se acuerda requerir a la empresa propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el envío de dicha comunicación realice las actuaciones o aporte los documentos que se señalan a continuación:



- a) Acreditación de haber constituido la garantía definitiva por importe de 13.065,00 €.
- b) Documentación justificativa, en su caso, de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 de la LCSP.
- c) Certificados de estar al corriente de las obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.
- d) Acreditación de estar dado de alta en el IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del IAE, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.
- e) Copia de la póliza del seguro de R.C.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

- f) Invitación a plantear reclamaciones

A continuación, la Mesa invitó a los presentes a que planteasen las reclamaciones o formularsen los reparos que creyeran oportunos contra el acto celebrado, produciéndose lo siguiente:

No se produjeron reparos ni reclamaciones.

Visto.- que de acuerdo con todo ello, la Mesa acuerda por unanimidad proponer como empresa adjudicataria de la ejecución de las obras de Instalación de un parque de juegos de agua en las piscinas municipales de Agurain, a la empresa ARRIZABAL ELKARTEA S.L., de acuerdo con su propuesta formulada y condicionada a la realización de una serie de actuaciones.

VISTO. – Que el competente para la citada contratación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público es el alcalde, pero dicha competencia la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante decreto de Alcaldía nº 74 de fecha 28 de junio de 2019.

VISTO el expediente,

\* Se acuerda por unanimidad.

1/ Aprobar la propuesta realizada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato para la ejecución de las obras de Instalación de un parque de juegos de agua en las piscinas municipales de Agurain, a la empresa ARRIZABAL ELKARTEA S.L. por el precio de 261.300,00 € + 54.873,00 € correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de 312.173,00 €, y en con un plazo de ejecución de cinco meses, con sujeción a la memoria técnica y al resto de condiciones establecidas en el expediente, en el Pliego de



Cláusulas Administrativas Particulares, así como al Pliego de Prescripciones Técnicas y a las especificaciones contenidas en la proposición de la empresa contratista y condicionado a la presentación de la documentación requerida en el punto 2/ del presente acuerdo.

Todo ello, de acuerdo con la propuesta realizada por la Mesa de Contratación y que figura en el expediente.

2/ Requerir a la empresa adjudicataria para que en el plazo máximo de 10 días presente en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) Acreditación de haber constituido la garantía definitiva por importe de 13.065,00 €.
- b) Documentación justificativa, en su caso, de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 de la LCSP.
- c) Certificados de estar al corriente de las obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.
- d) Acreditación de estar dado de alta en el IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del IAE, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.
- e) Copia de la póliza del seguro de R.C.

3/ La empresa adjudicataria deberá proceder a la formalización del contrato, en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la documentación señalada en el apartado anterior.

4/ Facultar a la Alcaldía para la firma del contrato.

5/ Proceder a la publicación de la adjudicación y formalización de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y comunicar al Registro de Contratos del Sector Público y al Tribunal Vasco de Cuentas.

## **8.- CONVENIO CON ACICSA**

VISTA.- La propuesta de convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Agurain y la Asociación de Comerciantes y Pequeños Industriales de la Cuadrilla (ACICSA) para el desarrollo de eventos anuales que fomenten el pequeño comercio durante el ejercicio 2022.

VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.



VISTO. – El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 aprobado mediante acuerdo de sesión de fecha 25 de noviembre de 2021 y publicado en el BOTHA nº 146 de 29 de diciembre de 2021.

VISTO.- Que en la partida 430.481.014 “Convenio con ACICSA” del Presupuesto de 2022 está nominativamente consignada una dotación por importe de 7.600,00 euros para ACICSA para el desarrollo de eventos anuales que fomenten el pequeño comercio durante el ejercicio 2022.

VISTO.- El expediente, y lo informado por Secretaria,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y la Asociación de Comerciantes y Pequeños Industriales de la Cuadrilla (ACICSA) para el desarrollo de eventos anuales que fomenten el pequeño comercio durante el ejercicio 2022, con la siguiente redacción:

**Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y la Asociación de Comercio y Hostelería de Llanada Alavesa (Lautada Bizirik ACICSA) para el desarrollo de eventos anuales que fomenten el pequeño comercio durante el ejercicio 2022**

Reunidos de una parte, D. Ernesto Sainz Lanchares, en calidad de Alcalde-Presidente del **Ayuntamiento de Agurain/Salvatierra**.

Y de otra, [REDACTED], como presidente y en representación de la **Asociación de Comercio y Hostelería de Llanada Alavesa (Lautada Bizirik ACICSA)**

Ambos reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesaria para la celebración del presente Convenio de Colaboración y

### **MANIFIESTAN**

**Primero.** - Que el comercio, hostelería y otros servicios son una de las principales actividades económicas del municipio de Agurain, hecho que se refleja en la gran cantidad de establecimientos comerciales, la población activa que ocupa estos sectores económicos, así como en la atracción que ejerce sobre nuestra área de influencia.

**Segundo.** - Que el Sector Servicios en general, y el comercio y la hostelería en particular, se han visto especialmente castigados por la pandemia (Covid-19).

**Tercero.** - Que la **Asociación de Comercio y Hostelería de Llanada Alavesa (Lautada Bizirik ACICSA)** es una asociación sin ánimo de lucro, cuyas actividades tienen como objetivo primordial asistir, asesorar y formar a los empresarios y





empresarias en aras de su mayor profesionalización, a fin de que la gestión de sus negocios mejore y, en definitiva, se active y promocióne el sector comercial y turístico del municipio. Además, con este fin, organizan un importante número de actividades anuales, tanto de animación comercial como de formación, promoción del euskera, turismo, etc.

### **ANTECEDENTES**

- I. La entidad **Asociación de Comercio y Hostelería de Llanada Alavesa (Lautada Bizirik ACICSA)** en colaboración con el Ayuntamiento de Agurain organiza diferentes actividades anuales.
- II. Estas actividades son consideradas de interés por el Ayuntamiento de Agurain y cuenta en los presupuestos municipales con la financiación mediante la siguiente partida:  
**Partida 430.481.014 del ejercicio 2022. Convenio con ACICSA**
- III. A mayor abundamiento, teniendo en cuenta que durante esta pandemia por la COVID-19 muchos negocios han visto también reducida su actividad, incluso han tenido que cerrar, desde el Ayuntamiento de Agurain se quiere seguir apostando por mantener activado el paquete de medidas dirigidas a combatir la incidencia del COVID-19 y relanzar la economía local de Agurain puestas en marcha en el ejercicio 2020 y 2021, entre ellas, la de mantener también en este ejercicio 2022, el convenio con “Lautada Bizirik ACICSA” con la siguiente ayuda:  
**Partida 430.481.014 del ejercicio 2022. Convenio con ACICSA**  
**CONVENIO LAUTADA BIZIRIK ACICSA: 7.600 €**
- IV. Que es objeto del presente convenio seguir colaborando entre el Ayuntamiento de Agurain/Salvatierra y la Asociación de Comercio y Hostelería de Llanada Alavesa (Lautada Bizirik ACICSA), en el desarrollo de la organización de eventos anuales.
- V. Que la ayuda solicitada por la Asociación en el marco del HIRIGUNE 2021, cuenta con el VºBº del Ayuntamiento de Agurain/Salvatierra, tal y como quedó recogido en el acuerdo marco firmado por ambas partes.
- VI. Que, a efectos de la colaboración señalada, formalizan el presente convenio que se regirá por las siguientes,



## CLÁUSULAS

### **Primera. - Objeto**

El **Ayuntamiento de Agurain/Salvatierra** y la **Asociación de Comercio y Hostelería de Llanada Alavesa (Lautada Bizirik ACICSA)** suscriben el presente convenio que tiene por objeto la regulación de las obligaciones respectivas de ambas partes en el desarrollo de la mencionada actividad, que tendrá lugar en el presente año 2022. Esta subvención es compatible con otras que la Asociación beneficiaria pueda conseguir. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

### **Segunda. - Organización y planificación**

El **Ayuntamiento de Agurain/Salvatierra** y la **Asociación de Comercio y Hostelería de Llanada Alavesa (Lautada Bizirik ACICSA)** planificarán la organización de los eventos programados durante el año.

El **Ayuntamiento de Agurain/Salvatierra** quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de la actuación subvencionada.

### **Tercera. - Obligaciones de la Asociación de Comercio y Hostelería de Llanada Alavesa (Lautada Bizirik ACICSA):**

- Organizar actividades anuales de promoción y revitalización comercial que sensibilicen y apoyen el comercio local
- Obtener cuantas autorizaciones sean precisas para el desarrollo de la actividad subvencionada.
- Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

### **Cuarta.- Obligaciones del Ayuntamiento de Agurain/Salvatierra:**

- Abonar la subvención concedida con cargo al presupuesto del 2022:

**Partida 430.481.014 CONVENIO LAUTADA BIZIRIK ACICSA: 7.600 €**



#### **Quinta. - Gastos subvencionables**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio.

Concretamente serán subvencionables los siguientes gastos:

Gastos destinados a incentivar el comercio y en concreto :

- **7.600,00 euros** relativo a la mejora de la iluminación navideña de la campaña 2021/2022.

Esta campaña persigue renovar las luces de Navidad para dar un atractivo añadido a nuestra Villa y, con ello, contribuir a animar las compras en el municipio y atraer a visitantes. Sorprender a la población local y a quien se acerque a nuestro municipio. Esta mejora embellece y alegra el aspecto de nuestro pueblo mediante la iluminación del núcleo urbano, tratando con ello de invitar a consumir en los ejes comerciales. El beneficiario puede concertar con terceros la ejecución total de la actividad relativa a la mejora de la iluminación navideña de la campaña 2021/2022 que constituye el objeto de la subvención.

De las acciones derivadas del presente convenio serán beneficiarios TODOS los establecimientos del comercio y/o la hostelería de Agurain, independientemente de que fueren o no adheridos y/o socios de la asociación **Lautada Bizirik ACICSA**.

#### **Sexta. - Justificación de la utilización de la subvención.**

La justificación de la utilización de la subvención se realizará de la siguiente manera y deberá presentarse antes del **15 de febrero de 2023**.

La justificación por la Asociación beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención utilizará la siguiente modalidad:

- Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La cuenta justificativa contendrá por lo menos la siguiente información:

1. Una **memoria** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



2. Una **memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de las actividades, con identificación de la entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
  - Los justificantes de gasto o documentos de valor probatorio equivalente o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.
  - Una relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.
  - En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de intereses derivados de los mismos.

#### **Séptima. - Comprobación de la subvención.**

El **Ayuntamiento de Agurain/Salvatierra** llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente debe aportar la Asociación beneficiaria, incluyendo la revisión de las facturas o documentos de valor probatorio análogo que, en su caso, formen parte de la cuenta justificativa y elaborará un informe indicando cuáles de los gastos de la justificación presentados corresponden al objeto de la subvención concedida para el desarrollo de las actividades y que se ha cumplido el objeto establecido en el convenio que regula por lo que procede dar el visto bueno a la memoria presentada.

#### **Octava. - Abono y anticipo de la subvención.**

El abono de la subvención se hará de la siguiente manera:

El importe a recibir por el presente convenio se abonará en dos partes, el 90% a la firma del convenio, y el 10% restante tras la presentación de la memoria, balance de gastos e ingresos y justificantes de los gastos efectuados. Para el abono del anticipo anteriormente mencionado no será preceptivo imponer garantía alguna.

#### **Novena. – Publicidad.**

**Lautada Bizirik ACICSA** deberá dar publicidad, en euskera y castellano, al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea el objeto de subvención.



En dicha publicidad deberá obligatoriamente incluirse la imagen institucional del **Ayuntamiento de Agurain/Salvatierra**, así con leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

#### **Décima. -Criterios lingüísticos.**

El “Plan General de Promoción del Uso del Euskera” del **Ayuntamiento de Agurain/Salvatierra** es un plan estratégico que tiene el objetivo de avanzar en la normalización lingüística; en definitiva, un instrumento básico a la hora de marcar los objetivos y estrategias a desarrollar, teniendo en cuenta las prioridades y necesidades del municipio. En definitiva, consiste en adecuar y proponer las acciones adecuadas para lograr la normalización de su uso en el ámbito personal, social y oficial: administración, cultura, deporte, educación, comercio, tiempo libre...

Teniendo en cuenta los objetivos marcados en este plan, el **Ayuntamiento de Agurain/Salvatierra** tiene la determinación de implantarlos en los convenios acordados con las asociaciones, teniendo éstas que asumir los objetivos mínimos contemplados en el plan como requisito indispensable para la firma de los convenios:

1. Realizar la difusión de las actividades en bilingüe; cartelería, folletos, cartas...
2. Utilizar el euskera como modo de expresión junto con el castellano en los actos realizados: presentaciones, megafonía, actos, actividades...

#### **Undécima.- Criterios de Igualdad.**

La Asociación que recibe la subvención, se compromete a realizar un uso no sexista del lenguaje e imágenes de los contenidos de la cartelería, textos que se elaboren como elementos de promoción de los programas, proyectos o actividades subvencionadas. Evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

Promoverá la incorporación de perspectiva de género en los programas, proyectos o actividades subvencionadas.

#### **Duodécima. - Causas de reintegro en el presente convenio.**

Serán causas de reintegro del presente convenio:

- El uso de la subvención para un fin distinto al establecido en la Condición Quinta del presente convenio.
- La disolución de la asociación beneficiaria.
- El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio.



### **Decimotercera. - Órganos competentes.**

El órgano competente y gestor para la concesión de la subvención, así como la suscripción del subsiguiente convenio de formalización será el **Ayuntamiento de Agurain/Salvatierra**.

### **Decimocuarta. – Normativa.**

En todo lo no previsto en las presentes bases específicas se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18 de noviembre) y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE 25 de julio), la Ordenanza General vigente en el Ayuntamiento de Agurain/Salvatierra y el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente.

Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes el presente convenio de colaboración en Agurain, a ..... de .....de 2022.

2/ Aprobar el gasto que supone la suscripción de dicho convenio por importe de 7.600€ con cargo a la partida del Estado de Gasto 430.481.014 “CONVENIO CON ACICSA”.

3/ Proceder a la firma del mismo.

## **9.- SOLICITUDES INTERESANDO CONCESIÓN DE SUBVENCIONES**

9.1.- Por la organización del Herri Urrats 2022 se comunica la celebración de la fiesta anual de las ikastolas del País Vasco Norte en Senpere, el día 10 de mayo, indicándose que aún queda un largo camino por recorrer dado que en Iparralde el euskera no está reconocido como lengua oficial, por lo que se solicita la ayuda económica que se estime oportuna.

VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTO. – El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 aprobado mediante acuerdo de sesión de fecha 25 de noviembre de 2021 y publicado en el BOTHA nº 146 de 29 de diciembre de 2021.

VISTO.- Que en la partida 335.481.001 “Euskara Bultzatzeko Ekimenak”, del Presupuesto de 2022 esta nominativamente consignada una dotación de 625,00 euros para el Herri Urrats 2022.



\* Visto el expediente se acuerda por unanimidad conceder a la organización del Herri Urrats 2022 una subvención por importe de 625,00 € para la celebración de la fiesta anual de las ikastolas del País Vasco Norte en Senpere, a realizar el día 10 de mayo, y aprobar el gasto que supone dicha subvención. Deberá acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad social, mediante la presentación de los correspondientes certificados, y una declaración jurada del representante de que cumplen todos los requisitos legales para ser beneficiarios de la subvención.

9.2.- Por la organización del Araba Euskaraz 2022, Federación de Ikastolas y las ocho ikastolas de Araba, se comunica la celebración del próximo Araba Euskaraz en el Jardín Botánico de Olarizu (Vitoria-Gasteiz) el día 19 de junio de 2022, bajo el lema “8. Alaba”, solicitándose se fomente la participación en las actividades que se organicen, así como se colabore con la ayuda económica que se estime oportuna.

Se indica que el objetivo de esta edición, además del impulso del euskera y de nuestra cultura en nuestro territorio, será dar estabilidad al proyecto educativo de Argantzun Ikastola en Trebiño. Concretamente, el de la obtención de fondos para la construcción de un nuevo edificio que albergará el ciclo de Educación Primaria en la localidad de Manzanos, que se pretende abrir en el curso 2023-2024.

VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTO. – El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 aprobado mediante acuerdo de sesión de fecha 25 de noviembre de 2021 y publicado en el BOTHA nº 146 de 29 de diciembre de 2021.

VISTO.- Que en la partida 335.481.001 “Euskara Bultzatzeko Ekimenak”, del Presupuesto de 2022 esta nominativamente consignada una dotación de 625,00 euros para el Araba Euskaraz 2022.

\* Visto el expediente se acuerda por unanimidad conceder a la organización del Araba Euskaraz 2022, Federación de Ikastolas de Araba y las ocho ikastolas de Araba, una subvención por importe de 625,00 € para la próxima celebración en Vitoria-Gasteiz de la fiesta anual de las ikastolas y del euskera de Araba el próximo día 19 de junio de 2022, y aprobar el gasto que supone dicha subvención. Deberá acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad social, mediante la presentación de los correspondientes certificados, y una declaración jurada del representante de que cumplen todos los requisitos legales para ser beneficiarios de la subvención

9.3.- Por la organización del Nafarroa Oinez 2022, Garcés de los Fayos Ikastola, se comunica la celebración de la fiesta anual de las ikastolas de Navarra en Tafalla, el día 16 de octubre, bajo el lema “Erdian erein”. El proyecto de este año tiene por objetivo garantizar la continuidad de la labor desarrollada hasta ahora y ofrecer un modelo



educativo plurilingüe estructurado en torno al euskera y basado en el modelo cooperativista. En consecuencia, se solicita la ayuda económica que se estime oportuna para seguir siendo agentes en el proceso de normalización del euskera en Nafarroa.

VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTO. – El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 aprobado mediante acuerdo de sesión de fecha 25 de noviembre de 2021 y publicado en el BOTHA nº 146 de 29 de diciembre de 2021.

VISTO.- Que en la partida 335.481.001 “Euskara Bultzatzeko Ekimenak”, del Presupuesto de 2022 esta nominativamente consignada una dotación de 625,00 euros para el Nafarroa Oinez 2022.

\* Visto el expediente, se acuerda por unanimidad conceder a la organización del Nafarroa Oinez 2022, Garcés de los Fayos Ikastola, una subvención por importe de 625,00 € para la celebración de la fiesta anual de las ikastolas de Nafarroa en Tafalla, a realizar el día 16 de octubre, y aprobar el gasto que supone dicha subvención. Deberá acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad social, mediante la presentación de los correspondientes certificados, y una declaración jurada del representante de que cumplen todos los requisitos legales para ser beneficiarios de la subvención.

## **10.- MODIFICACIÓN EN AUTORIZACIÓN CONCEDIDA PARA INSTALACIÓN DE APARATOS DE FERIA**

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de febrero de 2022 por el que se concede autorización a [REDACTED], para instalación de dos aparatos de feria: una olla infantil y camas elásticas, desde el día 23 de febrero hasta el 6 de marzo de 2022, en la plaza sita entre la calle Urzabal y la calle Dulantzi del municipio de Agurain, liquidándose la tasa por ocupación con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras, por un importe total de 322,56 euros.

VISTO.- Que en fecha 24 de febrero de 2022, por [REDACTED] se presenta nuevo escrito en el que indica que finalmente traerá un solo aparato de feria dado que el otro se encuentra estropeado.

VISTO.- El expediente,





\* Se acuerda por unanimidad modificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de febrero de 2022, autorizando a [REDACTED] la instalación de un solo aparato de feria: camas elásticas, desde el día 23 de febrero hasta el 6 de marzo de 2022, en la plaza sita entre la calle Urzabal y la calle Dulantzi del municipio de Agurain y anular la liquidación practicada por la olla infantil que ascendía a 161,28 euros.

## **11.- DECLARADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD DE LOS CORPORATIVOS, SE INCLUYE EL SIGUIENTE PUNTO DENTRO DEL ORDEN DEL DIA DE LA PRESENTE SESIÓN:**

### **MEDIDAS ANTE LA INCIDENCIA DEL COVID-19**

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 5/2022, de 11 de septiembre, del Lehendakari, y en la Orden de la Consejera de Salud de fecha 11/02/2022, y dado que la última incidencia del COVID-19 en Agurain se sitúa en zona roja con una tasa de 280,22 se acuerda, por unanimidad:

- 1.- Recordar la **obligatoriedad del uso de la mascarilla** en espacios cerrados.
- 2.- Levantar la suspensión o aplazamiento de todas las actividades organizadas por el Ayuntamiento en las que no se pueda garantizar el cumplimiento de estas tres medidas:
  - Ventilación de espacios
  - Uso de mascarilla
  - Mantenimiento de distancia social.
- 3.- Estas medidas estarán en vigor **hasta nuevo aviso**, en función de la evolución de la pandemia.

## **12.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diez horas de todo lo cual yo, la secretaria, doy fe.